

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.238 · 1934

LEY 4238

Boletín Oficial, 28 de agosto de 1934 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4238

LEY 4238

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 824 del Código de Procedimientos en Materia Civil, en la siguiente forma:

"Artículo 824. Confirmado o hecho el nombramiento, se procederá a discernirlo por acta, ante el Juez que corresponda".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4238. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).